

**Ley Nº 5166 - Decreto Nº 1790  
DECLARASE DE INTERÉS PROVINCIAL LA EXPLOTACIÓN AGRARIA BAJO LOS  
MÉTODOS CONOCIDOS COMO «ECOLÓGICOS», «ORGÁNICA»,  
«SUSTENTABLE O SOSTENIBLE» O «BIOLÓGICA»**

***EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:***

ARTICULO 1.- Declarase de Interés Provincial la explotación agraria bajo los métodos conocidos como «Ecológicos», «Orgánica», «Sustentable o Sostenible» o «Biológica», llevados a cabo sobre el área agrícola - productiva provincial.

ARTICULO 2.- Serán tomados como modo de producción, con cualquiera de los nombres establecidos en el artículo 1 de la presente Ley, toda producción agrícola la que tenga como principio el mantenimiento en el tiempo de la calidad del sueldo o su mejoramiento por medios naturales excluyendo explícitamente la utilización de fertilizantes sintéticos, pesticidas y/o reguladores del crecimiento.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

***DECRETO DE PROMULGACION: N° 1790 (13/10/2005)***

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:22:48

**Ministerio de Planificación y Modernización**  
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa